

**AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA,
CON CARGO A GASTOS DE
REPRESENTACIÓN E IDENTIFICA
PROVEEDOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1324

VALDIVIA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Resolución N°7 de 2019 y N°16-2020, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República y la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez, como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.-** Que habiendo tomado conocimiento de la futura presencia de la presidenta de la Convención Constituyente, doña Elisa Loncón Antileo en la región de los Ríos, en el contexto de las visitas que está realizando a distintas regiones de nuestro país, se le ha extendido una invitación, el día 07 de diciembre de 2021, para participar de una reunión con esta autoridad, junto a nuestros Consejeros, Consejeras Regionales y los Convencionales Constituyentes de nuestra región, para abordar temas de descentralización y regionalización en el marco de la nueva Constitución, a realizarse el día 14 de diciembre de 2021 en dependencias de la Casa Prochelle II, ubicada en Los Robles #04, interior Isla Teja. Por su parte, la Sra. Loncón ha aceptado participar de la reunión, manifestándolo por medio de correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2021.
- 2.-** Que la Ley N°21.074, publicada el 15 de febrero de 2018, "*Fortalecimiento de la Regionalización del país*", introduce modificaciones a la Ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005, que buscó entregar mayor autonomía en la gestión regional y aumentó las funciones y atribuciones de los gobiernos regionales.
- 3.-** Que la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región está radicada en el Gobierno Regional, teniendo por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella, agregando en su artículo 14 que dicha administración deberá observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios en todos los aspectos señalados.
- 4.-** Que la Convención Constitucional se encuentra instalada desde junio de 2021, encontrándose actualmente en fase de redacción del nuevo texto constitucional, gestión que es liderada por su presidenta, doña Elisa Loncón Antileo, siendo uno de los temas en discusión el Fortalecimiento de la Regionalización del país, tal y como describe el artículo 3° letra f) del Reglamento General de la Convención Constitucional, el cual señala: "*Descentralización. Principio que asegura el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país, incluyendo los territorios indígenas. Los órganos de la Convención, sus decisiones y este Reglamento garantizan, respetan y promueven una efectiva descentralización del proceso constitucional, incluyendo en él a las personas chilenas residentes en el extranjero. La Convención deberá propiciar la participación popular descentralizada a lo largo de todo el territorio nacional, incluyendo a la población migrante, territorios indígenas y de chilenas y chilenos en el exterior*".
- 5.-** Que, según establece el artículo 38° del Reglamento General de la Convención Constitucional la presidencia tendrá diversas atribuciones, funciones y obligaciones, entre las

que se encuentran: "a) Representar a la Convención Constitucional en todo acto protocolar, así como ante todo otro órgano del Estado".

6.- Que el Decreto 854 de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, comprende dentro de los Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, los gastos por concepto de atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo; gastos que se generen con ocasión de manifestaciones, ágapes incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, siempre que la **celebración guarde relación con las funciones del organismo respectivo y a las cuales asistan autoridades superiores de Gobierno;** otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización del respectivo organismo; incluyendo así mismo los gastos que demanden la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales y extranjeras, con concurrencias de funcionarios y asesores, cuando así lo determine la autoridad superior, por lo que el gasto que representa la contratación señalada, se debe imputar al clasificador mencionado, **atendido a que son actividades que se realizan en cumplimiento de las funciones del Gobierno Regional, y que tiene por finalidad, discutir soluciones que apunte al fortalecimiento de la descentralización impulsada por la reciente entrada en vigencia de la Ley N°21.074.**

7.- Que el dictamen 18.294 de 2009, de la Contraloría General de la República, establece que la entidad debe atender al motivo o causa que origina el gasto efectuado para los efectos de disponer la imputación pertinente, de manera que los egresos por los bienes o servicios adquiridos, puedan ser calificados como gastos de representación del aludido clasificador presupuestario, aun cuando individualmente considerados, correspondan a egresos por difusión radial, arriendo salón, alimentos, etc.

8.- Que los artículos 8 y 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, señalan que las entidades licitantes están obligadas a consultar al catálogo electrónico antes de proceder a llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada o trato o Contratación Directa, emitiendo directamente al Contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del Reglamento de Compras Públicas Decreto Supremo N°250 de 2004, esto es, objetivas, demostrables y sustanciales, como por ejemplo, mejor relación costo beneficio, debiendo informar a la Dirección de Compras a través del canal que ella disponga.

9.- Que consultado el catálogo electrónico de la página web, www.mercadopublico.cl, no se encontró proveedores que preste el servicio requerido, motivo por el cual, en virtud de lo establecido en la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8 letra g) en relación con el artículo 10 N°7 letra b) del Reglamento de la referida Ley, permiten el trato o contratación directa de bienes y servicios, cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de la negociación, por lo que siendo la contratación imputable a dicho clasificador presupuestario, se contratará directamente por la causal señalada.

10.- Que, en atención a lo reseñado, la División de Administración y Finanzas obtuvo cotización de los servicios de María Soledad Guarda Mansilla, R.U.T. 8.763.798-0, Giro: Servicio de Cafetería dentro y fuera de Valdivia, para la realización de un servicio de desayuno, que el Sr. Luis Cuvertino Gómez, Gobernador Regional de la Región de Los Ríos, en el contexto de una reunión de trabajo, brindará a doña Elisa Loncón Antileo, presidenta de la Convención Constitucional, junto con los Consejeros Regionales y los Constituyentes de nuestra región; lo que fue autorizado por el Jefe de División de Administración y Finanzas, instruyendo a la Unidad de Adquisiciones realizar la contratación del servicio mencionado, indicando que se cuenta con saldo disponible para realizarla.

11.- Que, en la solicitud mencionada, el Encargado del Departamento de Finanzas imputó el gasto al clasificador presupuestario 22.12.003, esto es, gastos de representación, protocolo y ceremonial.

12.- Que el Gobierno Regional de Los Ríos cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la adquisición materia de esta resolución, de acuerdo a certificado presupuestario N°276 de fecha 13 de diciembre de 2021.

13.- Que en definitiva la presente Resolución viene en autorizar la contratación mediante la modalidad señalada, sin perjuicio de la obligación de quienes realicen el proceso de contratación, de contar con los documentos de respaldo necesarios y requeridos para pagar, de acuerdo a la presente Resolución y a la normativa vigente.

RESUELVO:

1º **AUTORIZÁSE** la contratación mediante trato directo del servicio que a continuación se señala, y **CONTRÁTESE** remitiéndose la orden de compra a través del sistema de información, en virtud del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con el proveedor y por el monto siguiente:

SERVICIO:	SERVICIOS DE DESAYUNO PARA REUNIÓN DE TRABAJO DEL SR. GOBERNADOR CON PRESIDENTA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL, CONSEJEROS REGIONALES Y CONSTITUYENTES DE LA REGION DE LOS RÍOS.
OFERENTE:	MARÍA SOLEDAD GUARDA MANSILLA, R.U.T. 8.763.798-0 GIRO: SERVICIO DE CAFETERÍA DENTRO Y FUERA DE VALDIVIA
VALOR TOTAL:	\$450.000.- IVA INCLUIDO (Cuatrocientos cincuenta mil pesos incluido el impuesto al valor agregado).

2º **PÁGUESE** al proveedor la suma precedentemente citada una vez se hayan prestado los servicios mencionados y se presenten los correspondientes documentos de pago, suma que deberá imputarse al programa 01, subtítulo 22, ítem 12 asignación 003 gastos de representación protocolo y ceremonial del presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos, aprobado por la Ley N°21.289 de presupuestos del Sector Público para el año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. -

LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

[Handwritten signatures]
PDV/ YGR / CPS/ JVS/CMZ/VRL/PHB/ PCD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

